



# Asamblea General

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
4 de abril de 2001  
Español  
Original: inglés

---

## Sexta Comisión

### Acta resumida de la 30ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 15 de noviembre de 2000, a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Politi ..... (Italia)

## Sumario

Tema 164 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional  
(*continuación*)

Tema 161 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Tema 159 del programa: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 52º período de sesiones (*continuación*)

Tema 162 del programa: Establecimiento de la Corte Penal Internacional  
(*continuación*)

Tema 157 del programa: Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y sus bienes

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

*Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas*

**Tema 164 de programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional** (continuación) (A/55/37, A/55/179 y Add.1, A/55/37, A/C.6/55/L.2)

1. El Sr. Naidu (Fiji) expresa el profundo pesar de su Gobierno por no haber podido, debido a razones ajenas a su control, responder a la solicitud anual de información para su inclusión en el informe del Secretario general (A/55/17). El informe del Grupo de Trabajo (A/C.6/55/L.2) muestra que ese órgano ha llevado a cabo una labor admirable, y que el proyecto de convención general presentado por la India presta servicio a toda la comunidad internacional. Fiji es parte en cinco de los convenios internacionales contra el terrorismo, a saber, el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, el Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que prestan servicio a la aviación civil internacional, y la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos. La legislación de Fiji define al terrorismo como las actividades de adiestramiento, planificación, preparación y otras actividades a los fines de una subversión violenta en un país extranjero, o la comisión de actos de violencia en un país extranjero. Esa definición refleja especialmente la intención y el alcance del proyecto de Convención general, que evita definir al terrorismo como tal. Fiji está preocupado recientemente con los actos de terrorismo interno, más que externo. Por consiguiente, se pronuncia en favor de una definición que apunte a la eliminación del terrorismo tanto dentro como entre los territorios de los Estados. Las constituciones y legislaciones de los Estados miembros deberían actualizarse a esos efectos. Acoge con beneplácito el debate en el Grupo de Trabajo sobre la definición del terrorismo, y confía en que en las próximas reuniones se llegue a una conclusión definitiva.

2. Dos leyes recientemente promulgada en Fiji, sobre asistencia mutua en asuntos penales y sobre el producto de delitos, establecen la obligación de cooperar en las investigaciones penales, incluidas las relativas al terrorismo y el blanqueo de capitales. Es necesario desarrollar la asistencia mutua en la persecución y enjuiciamiento de los autores, como se contempla

en el proyecto de convención. Fiji y otros Estados del Pacífico colaboran para fortalecer sus regímenes de extradición, lo que debería ser de gran utilidad en los que esfuerzos regionales e internacionales para abordar el delito en general y el terrorismo en particular. Los recursos de Fiji en ese ámbito son limitados, y necesita asistencia cooperativa en conocimientos técnicos, formación de especialistas e intercambio de información, incluida la distribución de los perfiles de terroristas internacionales. Las investigaciones y detenciones en recientes actividades criminales transfronterizas se han visto ayudadas por algunas medidas de colaboración, por ejemplo, iniciativas conjuntas con INTERPOL. Las mejoras que se prevén como resultado en el plano nacional han de promover la lucha internacional contra el terrorismo.

3. **La Sra. Hallum** (Nueva Zelandia) reafirma la determinación de su país a combatir el terrorismo por todos los medios compatibles con los derechos humanos y el imperio de la ley. Ningún Estado es inmune a los actos de terrorismo bien organizados. Su Gobierno apoya por ende la elaboración y aplicación de un marco eficaz de medidas multilaterales contra el terrorismo. Ha firmado recientemente el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, y se ha comprometido a adherirse al Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas. Un nuevo convenio general podría ser muy útil para colmar las lagunas en la red actual de tratados. Sin embargo, se debe tener cuidado de evitar la duplicación de esfuerzos o menoscabar los instrumentos en vigor. Es también importante considerar ámbitos en que los nuevos instrumentos podrían basarse en anteriores, por ejemplo, abarcando los actos terroristas dirigidos contra instalaciones privadas y públicas, y garantizando que cualquier excepción que se aplique a los actos de fuerzas armadas se restrinja a las situaciones en que éstas actúan de conformidad con el derecho internacional. Elogia los esfuerzos del Comité Especial para asegurar de que no haya un refugio para el terrorismo internacional, y exhorta a los Estados que aún no son partes en los instrumentos actuales a que se adhieran a los mismos.

4. **La Sra. Steains** (Australia), hablando como coordinadora del proyecto de convención para la represión de los actos de terrorismo nuclear, informa sobre los resultados de sus consultas oficios con los miembros de la Comisión acerca del proyecto, especialmente en la cuestión pendiente del alcance, contemplada en el

párrafo 2 del artículo 4 (A/C.6/53/L.4). Muchas delegaciones han adoptado un enfoque constructivo y útil de la cuestión, pero no ha sido posible llegar a un acuerdo sobre una propuesta que sirva de punto de partida para las negociaciones en consultas oficiosas de participación abierta. Varias delegaciones le han dicho que prefieren centrarse en las negociaciones sobre un proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional. Ello parece lógico, ya que los adelantos en la definición de terrorismo tendrán efectos positivos para la disposición sobre el alcance en el proyecto de convenio mencionado en primer lugar. Sin embargo, tiene la intención de proseguir las consultas bilaterales e invita a las delegaciones que expresen sus opiniones y sugerencias sobre la cuestión pendiente.

5. **El Sr. Gomaa** (Egipto), hablando en ejercicio del derecho de la respuesta, dice que, si alguien ha tratado de politizar la labor de la Comisión, ha sido el representante de Israel, que en la reunión anterior hizo una extensa declaración sobre el proceso de paz, que no tenía relación con el tema que se examinaba. Su propia delegación, en cambio, ha expresado su preocupación por la distinción que debe hacerse entre terrorismo y movimientos de liberación, por ejemplo, el caso del pueblo palestino contra la ocupación israelí, con especial referencia a la cuestión de una convención general sobre terrorismo internacional. El representante de Israel ha interpretado una declaración del Presidente de Egipto fuera de contexto, sugiriendo que ha cometido atrocidades equivalentes a las perpetradas por las fuerzas de Israel en los incidentes de lanzamiento de piedras por parte de los palestinos, muchos de ellos niños. La declaración del Presidente no se refería al derecho de los palestinos a participar en la lucha armada para alcanzar su liberación nacional.

6. **El Sr. Jilani** (Observador para Palestina) dice que no tenía la intención de hacer una declaración política, pero el representante de Israel ha hecho una serie de acusaciones y tergiversaciones, y ha mostrado una actitud arrogante y racista. La afirmación del representante de que un funcionario palestino habría dicho que el pueblo palestino utilizaba el terrorismo para liberar su tierra o que se enviaban niños a la primera línea del frente para suscitar la solidaridad internacional es sumamente lamentable. Mientras tanto, Israel sujeta a todo un pueblo a una ocupación militar extranjera, a una forma de *apartheid* y de sanción colectiva, que sólo puede llamarse terrorismo. Israel es el único país designado en 25 resoluciones del Consejo de

Seguridad como potencia ocupante que mantiene por la fuerza territorios en violación del derecho internacional. Si la Corte Penal Internacional estuviera funcionando, los dirigentes y generales de Israel deberían haber sido sometidos a juicio por crímenes de guerra tales como el recurso excesivo a la fuerza, la entrega ilegal de armas a los colonos y la matanza deliberada de civiles, entre ellos niños. Ninguna forma de terrorismo puede ser peor que el asesinato de niños, que constituyen una tercera parte de los 200 mártires en las últimas semanas. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha informado de que un número desproporcionado de las lesiones sufridas de situaban en la parte superior del cuerpo o la cabeza, muchas causadas por municiones con carga o proyectiles de caucho disparados a corta distancia. En ese contexto, lamenta el ataque armado sobre el convoy que trasladaba a la Alta Comisionada, en un momento en que supuestamente debía estar bajo la protección del ejército israelí.

7. **La Sra. Kalema** (Uganda) dice que su delegación condena a todas las formas de terrorismo, con independencia del motivo y la identidad de los autores. Por consiguiente, asigna gran importancia a la elaboración de una convención general sobre el terrorismo internacional, y ha seguido con gran interés los debates sobre el alcance del convenio propuesto y otros asuntos. Ha reafirmado su empeño en la lucha y la eliminación del terrorismo, que está relacionado con otros flagelos como el tráfico de drogas y de armas. Apoya el rechazo a conceder refugios seguros a los terroristas. Su país es parte en la Convención Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y está estudiando seriamente adherirse al Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Sin embargo, se opone completamente a que una delegación politice una cuestión relacionada con su país que ya se está examinado en otro foro y que, según confía, debería resolverse pronto sobre la base del Acuerdo de Lusaka, que su Gobierno ya ha comenzado a aplicar.

8. **El Sr. Becker** (Israel) dice que una serie de representantes han atacado su país empleando un lenguaje extremo y ofensivo, distorsionando los hechos y utilizando a la Comisión para lanzar acusaciones parciales. No responderá de la misma manera; simplemente exhorta a que en el futuro los debates se lleven a cabo en el espíritu profesional de consenso que exige el tema. No es el único que piensa de esta manera.

9. **El Sr. Obei** (República Árabe Siria) dice que la afirmación del representante de Israel de que la cuestión se ha politizado es injustificada. Las consideraciones políticas, sobre la base del derecho internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas, son intrínsecas a la lucha contra el terrorismo y por ende es imposible establecer una distinción entre el derecho internacional y los factores políticos. El Gobierno de Israel se niega a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas; es fundamental que comprenda los motivos de la resistencia que se ha levantado contra su ocupación de las tierras palestinas.

**Tema 161 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (A/55/26 y A/C.6/55/L.9)**

10. **El Sr. Zackheos** (Chipre), Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, presenta el informe del Comité (A/55/26), y dice que éste consta de cuatro capítulos: una breve introducción, un capítulo que describe el número de miembros, la composición, el mandato y la organización del trabajo del Comité, un capítulo dedicado a los temas tratados por el Comité, y un capítulo en que se consignan la recomendaciones y conclusiones del Comité. Los dos anexos abarcan, respectivamente, la lista de temas sometidos a la consideración del Comité y la lista de documentos preparados por la Secretaría en relación con los trabajos del Comité durante el período que se examina.

11. El Comité, al que cualquier Estado miembro puede enviar observadores, es un importante foro para el examen de problemas de la comunidad diplomática, en un clima de sinceridad y cooperación, y para la presentación de un informe sobre esos problemas a la Asamblea General.

12. **El Sr. Alabrune** (Francia), hablando en nombre de la Unión Europea, los Estados asociados de Bulgaria, Chipre, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania, Eslovaquia y Eslovenia y, además, Noruega, dice que el Comité de Relaciones con el País Anfitrión ha demostrado ser un foro excelente para resolver los problemas prácticos a los que ocasionalmente hace frente la comunidad diplomática. Agradece a la Administración de los Estados Unidos, y especialmente a su Misión ante las Naciones Unidas, por los esfuerzos que hace para atender a sus necesidades. Los Estados miembros con una misión permanente en Nueva York tienen gran interés

en los temas tratados por el Comité, especialmente la seguridad de las misiones y su personal, las cuestiones sobre la aplicación de los Acuerdos relativos a la Sede, el alojamiento, el transporte, las deudas de diplomáticos y los asuntos de salud. Cumple una labor importante para resolver los problemas relacionados con insolvencia y para preservar las buenas relaciones entre la comunidad diplomática, las Naciones Unidas, el país anfitrión y la población de Nueva York. La insolvencia pueden causar otras dificultades, especialmente en lo que respecta al alojamiento. Es también importante proporcionar suficiente espacio de aparcamiento para la comunidad diplomática.

13. Agradece los esfuerzos del país anfitrión para garantizar la seguridad de las misiones y su personal, y expresa su confianza en su capacidad para superar los obstáculos al buen funcionamiento de las Naciones Unidas y las misiones acreditadas ante la Organización. Las cuestiones relativas a la emisión de visados para los representantes de los Estados miembros y su viaje dentro del país anfitrión deberán resolverse de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo relativo a la Sede.

14. Habida cuenta de los crecientes nexos entre las Naciones Unidas y los representantes de la sociedad civil, exhorta al país anfitrión a facilitar la buena conducción de las reuniones y conferencias en la sede que están relacionadas o se celebran simultáneamente con los períodos de sesiones de la Asamblea General.

15. **La Sra. Álvarez Núñez** (Cuba) dice que su país desea contribuir a la labor del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, animado por un espíritu de cooperación, y para mantener las condiciones apropiadas para el buen funcionamiento de las labores de este Comité. El Comité debe tratar en mayor medida los asuntos que preocupan a los Estados miembros y entablar un proceso real de debate, con miras a que el país anfitrión desempeñe el papel esencial que le corresponde, en cumplimiento de sus obligaciones como Sede de las Naciones Unidas.

16. El informe del Comité refleja los debates que han tenido lugar en determinados ámbitos de interés, especialmente la concesión oportuna de visados y los problemas de viaje del personal de ciertas misiones y funcionarios de la Secretaría de determinados países. La política de aplicar restricciones al desplazamiento de los diplomáticos cubanos y los funcionarios internacionales de ciudadanía cubana es discriminatoria y

políticamente motivada, y la práctica de denegar como regla las solicitudes de autorización al respecto es abusiva e indiscriminada. Los pretextos que se esgrimen son un remanente de la guerra fría, que no se ajustan a las condiciones del mundo actual. El país anfitrión se presenta como uno de los más ardientes defensores de la participación más amplia de las organizaciones no gubernamentales y el sector privado en las actividades de las Naciones Unidas, pero obstaculiza e impide cotidianamente los contactos de la Misión de Cuba con esos actores y deniega sistemáticamente a los diplomáticos cubanos autorización para asistir a actividades directamente relacionadas con las Naciones Unidas, e incluso los eventos organizados por universidades o por instituciones que reciben financiación oficial del Gobierno de los Estados Unidos. No se ha hecho lugar a solicitudes para viajes del Representante Permanente, aduciendo como pretexto razones de seguridad nacional, a pesar de las reiteradas ocasiones en que el propio Gobierno de los Estados Unidos ha declarado que Cuba no constituye una amenaza de seguridad nacional para los Estados Unidos. Además, pese a cumplir con los procedimientos establecidos por el país anfitrión para la emisión de visados, varios funcionarios cubanos y expertos cubanos que asisten a las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas se han incorporado tardíamente debido a la demora en la emisión de sus visados de entrada. La delegación de Cuba insta al país anfitrión a que respete los plazos de tramitación que las propias autoridades de inmigración han fijado a esos efectos, de conformidad con dispuesto en el Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas.

17. Se han denegado también visados para la asistencia de algunos presidentes y representantes de los parlamentos nacionales, entre ellos el Sr. Ricardo Alarcón de Quesada, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba, a la conferencia de la Unión Parlamentaria, como parte indisolublemente de los eventos preparatorios de la celebración de la Cumbre y la Asamblea del Milenio. Ello refleja lamentablemente la actitud selectiva y discriminatoria de las autoridades del país anfitrión con relación a la participación de los Estados miembros en actividades asociadas con las Naciones Unidas. Exhorta a las autoridades del país anfitrión a que reconsideren su posición a la luz de sus obligaciones internacionales.

18. **El Sr. Tarabrin** (Federación de Rusia) dice que el mandato del Comité de Relaciones con el País Anfitrión incluye el examen de las cuestiones prácticas

que se plantean en relación con las actividades de las Naciones Unidas, la protección de su condición jurídica y los privilegios e inmunidades de las misiones acreditadas ante la Organización y su personal. Estos temas son sumamente complejos y delicados. Por ende, es gratificante observar que el Comité funciona en un clima de apertura y confianza mutua.

19. Durante casi 30 años el Comité ha desempeñado una función de mediación activa para resolver cuestiones que afectan a los intereses fundamentales de los Estados miembros de las Naciones Unidas en su relaciones con el país anfitrión. Expresa su agradecimiento a las autoridades de los Estados Unidos, la Comisión de la Ciudad de Nueva York para las Naciones Unidas, el Cuerpo Consular y el Protocolo, así como los miembros de la Misión Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, por sus esfuerzos para asegurar el funcionamiento normal de las Naciones Unidas y las misiones de los Estados acreditados ante la Organización.

20. La Cumbre del Milenio y las medidas relacionadas con ese acontecimiento han destacado el problema de la concesión de visados a las personas que llegan para participar en esos foros. El Comité se ha visto obligado en varias ocasiones a celebrar períodos de sesiones extraordinarios para considerar cuestiones que se plantean en relación con la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede, y a pedir la opinión del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas. Se confía en que las autoridades del país anfitrión tengan debidamente en cuenta su opinión, así como las de las delegaciones interesadas.

21. Su delegación está preocupada por la falta de progresos en relación con el levantamiento de las restricciones de viajes impuestas por el país anfitrión al personal de una serie de misiones y funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas. Rusia considera que esta práctica es discriminatoria y contraria a los instrumentos fundamentales de derechos humanos, y exhorta a las autoridades del país anfitrión a que levanten esas restricciones tan pronto como sea posible.

22. Lamentablemente, no ha habido adelantos, ni siquiera pequeños, en una serie de cuestiones relativas al aparcamiento de los diplomáticos. Esta cuestión es un importante componente de la creación y mantenimiento de condiciones normales para el funcionamiento de las misiones diplomáticas en Nueva York en relación con las obligaciones internacionales del país anfitrión.

23. La delegación de Rusia agradece los esfuerzos de Comité por elaborar medidas destinadas a asegurar un equilibrio entre los intereses jurídicos de los ciudadanos del país anfitrión y la comunidad de diplomáticos en Nueva York. Se trata, en particular, de la creación de condiciones adaptadas para los diplomáticos que residen en Nueva York y el problema frecuentemente relacionado del pago de las deudas de diplomáticos.

24. Su delegación está dispuesta a examinar otras cuestiones que puedan plantear las autoridades federales y municipales.

25. Rusia apoya las conclusiones y recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión y es favorable a la aprobación del proyecto de la resolución A/C.6/55/L.9 por consenso.

26. **El Sr. Shbani** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que, como miembro dedicado de la comunidad internacional, su país asigna gran importancia a la labor del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, que desempeña un papel fundamental para resolver las dificultades a que hacen frente los miembros de la comunidad diplomática de las Naciones Unidas en Nueva York. Como miembro del Comité, participa además de hecho en sus debates. Agradece las recomendaciones y conclusiones contenidas en el informe del Comité (A/55/26) pero sigue opinando que este órgano debería dedicar más tiempo a resolver los problemas que se plantean a algunas misiones diplomáticas, entre ellas la de Jamahiriya Árabe Libia. En ese sentido, el país anfitrión sigue imponiendo medidas excepcionales a su país, en lo que se refiere a la emisión de visados de entrada a los Estados Unidos a los diplomáticos libios, lo que afecta negativamente su labor en las Naciones Unidas y sus organismos. En particular, la emisión de visados se demora inexplicablemente por períodos prolongados, se rechazan múltiples visados de entrada y se imponen restricciones de viaje a los diplomáticos libios, a los que no se autoriza a salir del radio de los cinco distritos de Nueva York. Asimismo, se establece un límite máximo de 1,25 millones de dólares a la cuenta de gastos de los Estados Unidos en la misión.

27. Es difícil aceptar los motivos de seguridad nacional invocados como pretexto por el país anfitrión para justificar la imposición de esas medidas excepcionales, ya que la Jamahiriya Árabe Libia indiscutiblemente cumple con sus obligaciones internacionales y con las resoluciones de las Naciones Unidas. Además,

como pequeño país, le interesa establecer relaciones de cooperación y respeto mutuo con todos los demás Estados. Asimismo, pese a las sanciones injustificadas impuestas durante siete años contra el país, éste sigue cumpliendo con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas. Reafirma el pleno respeto de su país por la legislación del país anfitrión y señala su empeño en no abusar de su inmunidad diplomática. Por consiguiente, confía en que el país anfitrión reconsidere, y en definitiva, levante las medidas excepcionales que se aplican a la Misión de Libia, para permitir que ésta pueda llevar a cabo su labor normal en las circunstancias adecuadas y, de esta manera, promover los intereses de todos los miembros de la comunidad internacional.

28. **El Sr. Rosenstock** (Estados Unidos de América) dice que su país siempre se ha sentido honrado de servir como país anfitrión de las Naciones Unidas y está orgulloso de su trayectoria en sentido. Junto con ese sentimiento de honra hay una amplia gama de obligaciones dimanantes de tratados y compromisos en virtud del derecho internacional, que su Gobierno asume muy seriamente.

29. El Comité de Relaciones con el País Anfitrión es un valioso foro para examinar todas las cuestiones relativas a la presencia de la comunidad diplomática en Nueva York. Su Gobierno aprecia la cooperación y el espíritu constructivo de los miembros del Comité y la asistencia prestada por la Secretaría de las Naciones Unidas.

30. Algunos oradores han manifestado que las restricciones a los desplazamientos de miembros de determinadas misiones violan las obligaciones jurídicas de su Gobierno. Su Gobierno debe ofrecer al personal y las delegaciones de las misiones un acceso sin obstáculo al distrito de la Sede, y el derecho de viaje sin impedimentos en ejercicio de funciones oficiales en las Naciones Unidas, y en los hechos lo hace, pero no está obligado a autorizar que esos individuos se desplacen por otras partes del país para otras actividades. Con respecto a los visados de entrada, su Gobierno trata de emitir a tiempo los visados a los representantes de los Estados miembros y otros, en cumplimiento de la sección 11 del artículo 4 del Acuerdo relativo a la Sede, y seguirá haciéndolo. En lo que respecta a la denegación de visados a uno o dos participantes en una conferencia de la Unión Interparlamentaria, como se desprende claramente de la opinión del Asesor Jurídico, la Unión no es parte de las Naciones Unidas.

El Gobierno no tiene la obligación, en virtud del Acuerdo relativo a la Sede o de otro texto, de emitir visados para la asistencia a esas conferencias. Cuando el solicitante de que se trata pidió un visado para asistir a la Asamblea del Milenio, obviamente se le concedió. Su Gobierno seguirá velando por que los visados para las reuniones de las Naciones Unidas se tramiten dentro de un período razonable.

31. El aparcamiento es un problema en todos los centros urbanos. Su delegación está dispuesta a seguir examinando aspectos particulares de la cuestión y tratar de encontrar soluciones comunes en el marco del Comité de Relaciones con el País Anfitrión.

32. **El Sr. Moushoutas** (Chipre), tras presentar el proyecto de resolución A/C.6/55/L.9 en nombre de los patrocinadores, dice que se trata principalmente de una versión actualizada de la resolución del año anterior. Los tres nuevos párrafos que se han incorporado, a saber, el tercer párrafo de preámbulo y los párrafos 2 y 6, reflejan las conclusiones y recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión contenidas en el párrafo 62 de su informe. Por último, la resolución pide al Secretario General que siga participando activamente en todos los aspectos de la labor del Comité de Relaciones con el País Anfitrión y decide incluir el tema en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones. Los patrocinadores confían en que el proyecto de resolución se apruebe sin votación.

33. *Se aprueba el proyecto de resolución A/C.6/55/L.9.*

**Tema 159 del programa: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 52° período de sesiones** (continuación) (A/C.6/55/L.6 y Corr.1 y A/C.6/55/L.21 )

34. **El Presidente** señala a la atención el documento A/C.6/55/L.21 sobre las consecuencias del proyecto de resolución A/C.6/55/L.6 en el presupuesto por programas.

35. **La Sra. Gnecco** (Colombia) presenta el proyecto de resolución A/C.6/55/L.6 y Corr.1, señalando a la atención en particular los párrafos 2, 4, 5, 7, 9, 13 y 15 y expresa la esperanza de que, como en años anteriores, el proyecto de resolución se apruebe por consenso. Se deben introducir en dos pequeñas correcciones en el párrafo 12, que figura en el punto 3 del documento A/C.6/55/L.6/Corr.1 : la palabra "miembros" debe sustituirse por "delegados" y, únicamente en la

versión española, las palabras "consultas oficiosas" deben sustituirse por "conversaciones oficiosas".

36. **La Sra. Quezada** (Chile) dice que Chile se unirá al consenso sobre el proyecto de resolución, incluido el párrafo 12, relativo a la división del período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional en 2001. Sin embargo, estima que la creación de las condiciones que se mencionan en el sexto párrafo del preámbulo dependen de que el informe de la Comisión esté disponible a tiempo en los seis idiomas oficiales, e insiste en que la publicación del informe de la Comisión no debe atrasarse debido a la división del período de sesiones, ya que ello entorpecería el debate y, por consiguiente, la contribución de la Comisión a la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional.

37. *Se aprueban los proyectos de resolución A/C.6/55/L.6 y Corr.1, con las modificaciones formuladas verbalmente.*

**Tema 162 del programa: Establecimiento de la Corte Penal Internacional** (continuación) (A/C.6/55/L.11)

38. **El Sr. Verwij** (Países Bajos), al presentar el proyecto de resolución A/C.6/55/L.11 dice que éste difiere apenas ligeramente de la resolución aprobada en el período de sesiones anterior. Señala particularmente a la atención el segundo, tercero, cuarto, sexto y noveno párrafos del preámbulo, y los párrafos 2, 3, 4, 9 y 10. Cree entender que el proyecto de resolución se aprobará sin votación.

39. **El Sr. Mikulka** (Secretario de Comité), aludiendo a las consecuencias del proyecto de resolución en el presupuesto por programas, dice que el costo estimado de los servicios de conferencias adicionales solicitados en los párrafos 4 y 5 está cubierto por las partidas previstas en virtud de la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y Servicios de Conferencia) del presupuesto por programas para el bienio 2000-2001. Por consiguiente, no serán necesarias consignaciones adicionales para los servicios de conferencia para el bienio, a raíz de la aprobación del proyecto de resolución.

40. *Se aprueba el proyecto de resolución A/C.6/55/L.11.*

**Tema 157 de programa: Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y sus bienes** (A/C.6/55/L.12 y A/C.6/55/L.19)

41. **El Sr. Hafner** (Austria), Presidente del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión, tras presentar el informe del Grupo de Trabajo (A/C.6/55/L.12), dice que se trata de su informe personal y no vincula a nadie más.

42. Las deliberaciones en el Grupo de Trabajo han abordado las cinco cuestiones sustantivas pendientes determinadas en el Informe del Grupo de Trabajo sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y sus bienes de la Comisión de Derecho Internacional (A/54/10, anexo), a saber, 1) el concepto de los Estados a los efectos de la inmunidad; 2) los criterios para determinar el carácter comercial de un contrato o transacción; 3) el concepto de empresa estatal o de otra entidad respecto a las transacciones comerciales; 4) los contratos de trabajo y 5) las medidas coercitivas contra los bienes de los Estados. Para impulsar las negociaciones hacia adelante e investigar los principales acuerdos y divergencias, el Grupo de Trabajo ha llevado a cabo dos lecturas del proyecto de artículos, teniendo en cuenta los textos presentados por la Comisión en 1991 y las propuestas formuladas en 1999.

43. Además, el Grupo de Trabajo ha celebrado un intercambio de opiniones sobre la mejor manera de proceder para llegar a una solución aceptable para todos en el asunto de las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y sus bienes.

44. El informe explica la historia y los fundamentos jurídicos del Grupo de Trabajo. A continuación describe el intercambio general de opiniones, que refleja las diferencias subsistentes y los progresos ya alcanzados para reducir o eliminar esas divergencias. Las delegaciones se han referido asimismo a las posibles formas que podría adoptar el resultado de las deliberaciones, por ejemplo, una convención o una ley modelo, u otras formas de instrumento no vinculante.

45. La última parte del informe contiene propuestas que podrían constituir una posible base para el debate ulterior. Cada punto se ha introducido en un esfuerzo por definir un entendimiento común de la cuestión, seguido por propuestas en el vocabulario de los tratados. Estas propuestas no son vinculantes, y deben considerarse un intento de contribuir al debate.

46. En lo que respecta a la cuestión 1), las opiniones de los Estados no parecen tan divergentes como para

que no sea posible llegar a algún tipo de formulación común. En las sugerencias ha tratado de reflejar de qué manera se podría tomar en cuenta en el proyecto de artículo sobre las definiciones de la situación de un estado federal.

47. La cuestión 2) siempre ha sido crucial; sin embargo, parecería existir actualmente un consenso general de que las inmunidades de los Estados son de índole relativa. Por consiguiente, el debate se centrará en adelante en torno a cómo delimitar los ámbitos en que los Estados gozan aún de inmunidad y en los que ya no la tienen. Pese a las dificultades de esa tarea, ha sido posible reducir las alternativas.

48. Con respecto a la cuestión 3), pareciera que las diferencias entre las opiniones de los diversos Estados podrían estrecharse para poder, una vez más, reducir considerablemente las alternativas.

49. Se desprende también que, en lo que se refiere a la cuestión 4), podría establecerse un amplio terreno de acuerdo, con independencia del hecho de que persistan diferencias en cuanto a si se debe incluir o no a los miembros del personal administrativo y técnico de una misión diplomática en el grupo contemplado por la disposición pertinente.

50. La cuestión 5) es indiscutiblemente la más difícil. Se han investigado diversas maneras para llegar a una solución común, pero hasta la fecha ninguna de ellas ha merecido el apoyo incondicional de todas las delegaciones.

51. **El Sr. Hilder** (Alemania), tras presentar el proyecto de resolución A/C.6/55/L.19 en nombre de los patrocinadores, señala a la atención una serie de modificaciones. En el tercer párrafo del preámbulo, se deberían sustituir las últimas palabras por "resoluciones 53/98, de 8 de diciembre de 1998, y 54/101, de 9 de diciembre de 1999". En el párrafo 3, las palabras "para que se siga consolidando" deberían estar seguidas por "la labor cumplida". El objetivo principal de las disposiciones del párrafo 3 es resolver cuestiones pendientes y colmar las lagunas que subsisten. La utilización de la palabra "instrumento" es deliberadamente imprecisa, pues es la clave para llegar a un resultado que sea aceptable para todos. Chile, la República Checa, Ecuador, Finlandia, Georgia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Malta, los Países Bajos, Perú, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, España, el Sudán, Uganda y Ucrania se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

52. **El Sr. Alabrune** (Francia) lamenta que el informe de Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión (A/C.6/55/L.12 ) haya aparecido sólo en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Pese a la promesa de que aparecerá en los demás idiomas dentro de las 24 horas siguientes, no ha sido acertado sacrificar, en aras de la velocidad, la práctica normal.

53. **El Presidente** dice que, si bien el documento se publicó lo más pronto posible en la forma en que estaba disponible, velará por que en el futuro los documentos se publiquen en todos los idiomas simultáneamente.

*Se levanta la sesión a las 17.20 horas.*